



CONVENIO COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, LIC. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**; POR OTRA PARTE EL C. MIGUEL ELÍAS GUERRERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE **LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **“LA CANACINTRA”**, CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2017, **“LA CANACINTRA”**, solicitó a **“EL MUNICIPIO”** el apoyo económico con el fin de llevar a cabo el desarrollo del Programa de Capacitación BS1 JR, para la participación de cuarenta y cinco microempresas de diferentes giros legalmente constituidas del Municipio de Chihuahua, cuyo objetivo es proporcionar la herramientas básicas de administración, cuidando los temas lineales que debe considerar para el buen funcionamiento de la misma (administración, capital humano, ventas, mercadotecnia, procesos, finanzas y legal), buscando la permanencia, rentabilidad y crecimiento, colaborando con el desarrollo económico de los empresarios y del Municipio.

2.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, manifiesta que dentro de sus facultades; se encuentra entre otras, la de promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración y apoyo, con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada, en las materias de su ámbito de competencia; las cuales se establecen en el artículo 90 fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large blue checkmark and several illegible signatures.]

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracciones XII y XXI, 33, fracción IV, 35, fracción II, 63, fracción XV, 64, fracción XI y 66, fracciones II y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 36, fracción X, 42, fracción XXI y 90, fracción VIII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, reformado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de octubre del 2016.

I.3.- Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita su carácter y personalidad como Presidenta Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del 2016, así como la Toma de Protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/2016 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2016.

I.4.- Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.5.- Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, Tesorera Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.6.- Que la **Mtra. Verónica Estela Rodolfo Borunda**, Oficial Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACINTRA", con el fin de apoyar a cuarenta y cinco microempresarios para participar en la consultoría SB1 Junior, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 02 de octubre de 2017.



I.7.- Que la **Lic. María Angélica Granados Trespalcios**, Directora de Desarrollo Económico y Turístico, acredita el carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.8.- Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 06/2016, de fecha 10 y 11 de octubre del 2016.

I.9.- Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta presupuestal **01 52431050002 999999 04 04011 131 000 02R0108 44502 1 4 GCAM 000**, por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, bajo el rubro de apoyo CANACINTRA consultoría junior.

I.10.- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle Paseo Bolívar Número 101, esquina con la Avenida Independencia, Código Postal 31000, de la Colonia Centro, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA CANACINTRA":

II.1.- Que con fecha 08 de enero de 1942, ante la fe del Licenciado Rafael del Paso, Notario Público Número 48, en ejercicio para la Ciudad de México, recibió para su protocolización Acta Constitutiva celebrada con fecha 05 de diciembre de 1941, por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, como el Proyecto de Estatutos, el cual protocolizó y autorizó el 12 de enero de 1942, registrado en la sección cuarta en el libro 63, de sociedades y organizaciones civiles a fojas 76, bajo el numeral 135, boleta 40714, en la Ciudad de México Distrito Federal; además que con fecha 1º de febrero de 2006, mediante escritura Número 55,644, establecida en el volumen 1,014, ante el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público Número Noventa y Seis, en ejercicio para el Estado de México, obra primer testimonio, segundo en su orden que contiene protocolización del Acta de Asamblea General extraordinaria de la Cámara de la Industria de Transformación, en la cual constan que se iniciaron los trabajos.

II.2.- Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida en los términos del artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, encontrándose la Delegación Chihuahua

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACINTRA", con el fin de apoyar a cuarenta y cinco microempresarios para participar en la consultoría SB1 Junior, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 02 de octubre de 2017.

autorizada por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, según consta en el oficio número 411.22, expediente 411.22/338 de fecha 11 de diciembre de 1944, en la Ciudad de México D.F.

II.3.- Que de acuerdo con el artículo 7º de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, tiene por objeto entre otros, representar, promover y defender los intereses generales del comercio, los servicios, el turismo o de la industria según corresponda, como actividades generales de la economía nacional anteponiendo el interés público sobre el privado.

II.4.- Que en fecha 20 de diciembre del año 1996, fue publicada la nueva Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. Los Estatutos de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación conforme a la nueva Ley, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de diciembre de 1996.

II.5.- Que el C. Miguel Elías Guerrero, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Chihuahua, comparece en su representación a la celebración del presente instrumento con suficientes facultades para suscribir el presente convenio, lo cual lo acredita con constancia de escritura pública Número 164,892, Libro 3677, de fecha 02 de junio de 2017, ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario público número 42, para ejercer en la Ciudad de México, donde se le otorga el Poder General.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.

II.6.- Que solicita el apoyo de **"EL MUNICIPIO"** para llevar a cabo el desarrollo del Programa de Capacitación BS1 JR, para la participación de cuarenta y cinco microempresas de diferentes giros legalmente constituidas del Municipio de Chihuahua.

II.7.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento legal, el ubicado en la Avenida Cuauhtémoc Número 1800, Segundo Piso, de la Zona Centro, Código Postal 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, error o vicio alguno del

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACINTRA", con el fin de apoyar a cuarenta y cinco microempresarios para participar en la consultoría SB1 Junior, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 02 de octubre de 2017.

consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es el apoyo económico que otorga y concede **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA CANACINTRA"**, con el fin de llevar a cabo el desarrollo del Programa de Capacitación BS1 JR, para la participación de cuarenta y cinco microempresas de diferentes giros, legalmente constituidas del Municipio de Chihuahua y proporcionar a ellas las herramientas básicas de administración, cuidando los temas lineales que debe considerar para el buen funcionamiento de la misma (administración, capital humano, ventas, mercadotecnia, procesos, finanzas y legal), buscando la permanencia, rentabilidad y crecimiento, colaborando con el desarrollo económico de los empresarios y del Municipio.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, con carácter únicamente de patrocinador, cantidad que le será entregada a **"LA CANACINTRA"** en cheque expedido a nombre de esta en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria de **"LA CANACINTRA"**, y previa entrega del recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales.

TERCERA. APLICACIÓN DEL RECURSO.- **"LA CANACINTRA"** deberá de aplicar la cantidad recibida por parte de **"EL MUNICIPIO"**, estrictamente para cubrir los gastos señalados en la cláusula primera de este instrumento y que corresponden al desarrollo del Programa de Capacitación BS1 JR.

CUARTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN BS1 JR.- Se establece que la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que se otorgará a **"LA CANACINTRA"**, es para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, y las actividades que se desarrollen en el Programa de Capacitación BS1 JR, serán las referentes a las específicas que se detallan en el **ANEXO 1**, el cual forma parte del presente instrumento legal.

QUINTA. COMPROMISOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** tendrán los compromisos siguientes:

Por parte de **"EL MUNICIPIO"**:

- Entregar en tiempo y forma el recurso económico a **"LA CANACINTRA"**.

Por parte de **"LA CANACINTRA"**:

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACINTRA", con el fin de apoyar a cuarenta y cinco microempresarios para participar en la consultoría SB1 Junior, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 02 de octubre de 2017.

- Impartir las capacitaciones con personal encargado de la organización y atención de los cursos.
- Proporcionar las instalaciones, equipo de proyección y labores administrativas.
- Promoción de los talleres de capacitación.
- Entregar a los participantes el material requerido por cada tema para llevar a cabo las capacitaciones y ejercicios en los tiempos establecidos.
- Promover y documentar la participación de 45 empresas legalmente constituidas
- Entregar a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico:
 - a) RFC de las empresas legalmente constituidas
 - b) IFE de cada uno de los asistentes a las capacitaciones
 - c) Comprobante de domicilio de cada una de las empresas participantes
 - d) Carta de subsidio del Municipio
 - e) Listado de asistencia
 - f) Evidencia fotográfica de la participación en el programa

SEXTA. ENLACE.- Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente convenio, se nombran como responsables:

Por **"EL MUNICIPIO"**: La C. Ing. Silvia Elena Salcido Burrola, Jefe de Departamento de Vinculación Empresarial, de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico.

Por **"LA CANACINTRA"**: La C. Ing. Gabriela Guadalupe Arredondo Ramírez.

SÉPTIMA. REINTEGRO DEL RECURSO.- "LAS PARTES" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

OCTAVA. INFORME.- "LA CANACINTRA" se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"**, informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables, a más tardar el día 12 de febrero de 2018, y que sirva

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACINTRA", con el fin de apoyar a cuarenta y cinco microempresarios para participar en la consultoría SB1 Junior, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 02 de octubre de 2017.

para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **12 de febrero del 2018**.

DÉCIMA. COMPROBACIÓN DE GASTOS.- “LA CANACINTRA” se obliga a soportar el apoyo otorgado con los documentos que reúnan los requisitos fiscales y presentarlos de manera mensual y al final de la vigencia del presente convenio, ante “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- “EL MUNICIPIO”, tendrá el derecho de vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a “LA CANACINTRA”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por “LA CANACINTRA”, “EL MUNICIPIO” podrá exigir la restitución del recurso aportado con sus respectivos intereses, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada, en lo cual se obliga a reintegrar “EL MUNICIPIO” el 100% del recurso aportado con los intereses mencionados en la cláusula que antecede.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información, en dichos supuestos, “LAS PARTES” deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran “El Municipio de Chihuahua” y “LA CANACINTRA”, con el fin de apoyar a cuarenta y cinco microempresarios para participar en la consultoría SB1 Junior, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 02 de octubre de 2017.

confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "**EL MUNICIPIO**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, "**LAS PARTES**" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "**LAS PARTES**" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- "**LAS PARTES**" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 2 (dos) medios:

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACINTRA", con el fin de apoyar a cuarenta y cinco microempresarios para participar en la consultoría SB1 Junior, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 02 de octubre de 2017.

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo, o;

2. Por fax.

"LAS PARTES" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social. Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula, con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.- **"LA CANACINTRA"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA CANACINTRA"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.- **"LA CANACINTRA"** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual

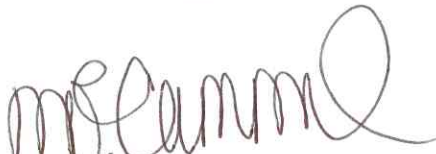
Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACINTRA", con el fin de apoyar a cuarenta y cinco microempresarios para participar en la consultoría SB1 Junior, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 02 de octubre de 2017.

y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2017.

POR "EL MUNICIPIO"



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACINTRA", con el fin de apoyar a cuarenta y cinco microempresarios para participar en la consultoría SB1 Junior, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 02 de octubre de 2017.

ANEXO 1

Temas	Subtema		Fechas y Horario	Entregables
Administración	Planeación, control organización y dirección	3	Grupo 1: 7 de noviembre Grupo 2: 9 de noviembre 17 a 20 hrs	Organigrama, caso práctico para definir y analizar problemas, valuación de alternativas y toma de decisión
Recursos Humanos	Perfil del puesto Equipos de trabajo Reclutamiento y selección Clima laboral Retención de personal Demandas laborales	6	Grupo 1: 14 y 21 de noviembre Grupo 2: 16 y 23 de noviembre 17 a 20 hrs	Análisis y perfil de puestos
Ventas	Negociaciones efectivas Manejo de conflictos Prospección Técnicas de ventas	9	Grupo 1: 28 de noviembre y 5 y 12 de diciembre Grupo 2: 30 de noviembre y 7 y 14 de diciembre 17 a 20 hrs	Plan de ventas
Mercadotecnia	Redes Sociales Estrategias	3	Grupo 1: 19 de diciembre Grupo 2: 21 de diciembre 17 a 20 hrs	Estrategias de promoción
Procesos	Mapeo de procesos	6	Grupo 1: 2 y 9 de enero Grupo 2: 4 y 11 de enero 17 a 20 hrs	Mapeo de procesos de la empresa
Finanzas	Análisis e interpretación de estados financieros	9	Grupo 1: 16, 23 y 30 de enero Grupo 2: 18 y 25 de enero y 1 de febrero 17 a 20 hrs	Estados financieros de la empresa
Legal	Permisos de funcionalidad	6	Grupo 1: 6 y 7 de febrero Grupo 2: 8 y 9 de febrero 17 a 20 hrs	Diagnóstico de funcionalidad de la empresa
	TOTAL HORAS	42		

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACINTRA", con el fin de apoyar a cuarenta y cinco microempresarios para participar en la consultoría SB1 Junior, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 02 de octubre de 2017.

d